

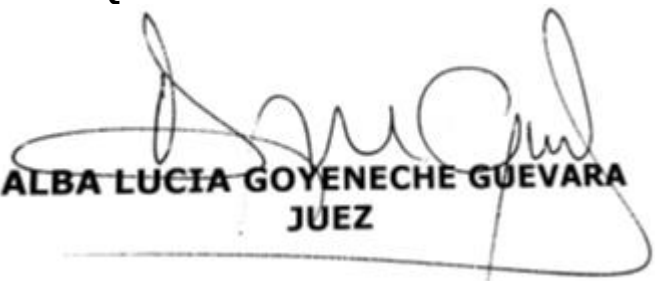


Tipo de proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación.	:	11001310301920210015800

Inadmítase la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese en debida manera el libelo demandatorio toda vez que el obrante en el expediente se torna ilegible.
2. Establézcase de manera concreta la causal por la que se pretende iniciar la acción de la referencia.
3. Aclárese el libelo genitor, en cuanto a la dirección del inmueble se refiere, toda vez que la allí establecida no guarda coherencia con la incorporada en los anexos allegados al legajo.
4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío de la demanda, la subsanación y sus anexos a la parte demandada se refiere.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23/04/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 068

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria